ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficios 7379/2022, 7556/2022 y anexos del Actuario adscrito al	<b>26079-MINTER</b> y
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo,	26256-MINTER
con residencia en la ciudad de Uruapan.	

Las constancias de referencia fueron recibidas por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a veintícinco de abril de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los oficios y los anexos de cuenta del Actuario adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan, por los que pretende devolver nuevamente el despacho 1007/2021, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, se tiene al referido órgano jurisdiccional dando cumplimiento parcial a los requerimientos formulados mediante acuerdos de catorce de octubre de dos mil veintiuno y diecinueve de abril del año en curso, al remitir las constancias con las que acredita fehacientemente las notificaciones practicadas a los municipios de Apatzingán, Aquila, Ixtla, Lázaro Cárdenas, Tangamandapio, Tocumbo, Uruapan y Zamora, todos del Estado de Michoacán de Ocampo

No obstante, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado la totalidad del despacho de mérito, en virtud de que de las constancias de notificación practicadas a los municipios de Cojumatlán, Marcos Castellanos, Tepalcatepec y Villamar, todos de la referida entidad federativa, así como de las respectivas razones actuariales, <u>no es posible advertir que se les haya necho entrega del voto concurrente formulado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, en relación con la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada; ello, de conformidad con lo ordenado mediante proveídos de referencia, dictados en autos del presente asunto.</u>

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1²

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 298**. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al referido juzgado para que, de manera urgente, notifique a las citadas autoridades, en los términos solicitados, el mencionado voto concurrente; debiendo remitir las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas que acredite fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.

Por otra parte, con apoyo en los artículos 13 y 94 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia del procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>5</sup> del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista y por oficio al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Uruapan, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

## EGM/KATD 14/

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizândola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la

<sup>2</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones Ly II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup>Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>4</sup>Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>5</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2020 Evidencia criptográfica  $\cdot$  Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 126657

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:42:32Z / 28/04/2022T17:42:32-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	37 30 99 e9 20 43 77 45 fb 82 7b 20 e3 55 24	70 8f 76 91 30 a3 43 40 1d 57 5f ce 95 39 ca fe 7c/59 fe 0	9 ef 71 c1 4e 5	2 ab b	2 56 fc 60 f4		
	00 df e3 84 5a b7 72 6c 3e 8f ce d8 d3 ca 8f d	f 4c 9a c7 e3 a8 ce 27 4d ec 7b b0 e7 2c a0 9d 19 c7 65 2	a 74 9c 86 26 3	3260	e8 81 cc de 9t		
	c4 79 7b 34 a8 ca 20 d0 7c a4 00 8f d5 55 b6	ad fb 6f b5 84 a4 04 d0 1b e1 b9 14 60 f8 2d 15 af 58 c4 b	d 06 2c d2 0b	10 40	a6 72 58 5d a		
	88 81 9a 54 03 38 ed 51 ac 7d d3 4c d8 c4 8f	46 3c 44 7b 57 f5 21 06 a1 aa ef 68 <del>1d b4 c9</del> a7 a7 5f 93 a	a2 0d 43 f5 77/	f1.21/3	31 63 99 74 40		
	33 40 29 0e 1a 6b 26 e0 b7 05 d3 68 af 00 72	5e 3b a4 68 49 b9 25 1c c9 b0 c4 f8 72 b9 a3 8c 0e ba fd	bc b6 d9 50 29	42 e4	15 71 fb c7		
	42 a1 da 34 e9 0a 48 1a 8e 8e a0 3a f4 6f cb 19 d8 d5 22 7f a6 b5 d1 42 d6 b5 1f						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:42:32Z / 28/04/2022T17:42:32-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2022T22:42:32Z / 28/04/2022T17:42:32-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4652581					
	Datos estampillados	B836F5B51FFE1334DCEF0663F25ED695030E4997BC	IB00A66655AE	F57F	0B1E43		
	·	• / • • • • • • • • • • • • • • • • • •					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:34:32Z / 26/04/2022T15:34:32-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ab ed b3 0b fb 67 db 2a 2c 33 db 99 06 00 c6	e5 34 57 8a 46 86 8d 8c 31 1c e9 eb c9 e3 ea 53 e7 30 c	d1 48 e9 be f1 5	b e2 6	0 6a d3 43 26
	f6 52 ad ef ea f3 69 b7 e8 a9 50 e1 36 fd a8 b	ya 21 23 5c 03 fc 39 2a 29 89 59 56 8d 8d 8c 07 1b 1b 10	1a e1 18 92 52	ea c4	47 92 4a e6 3
	58 ef a9 8c 2c 8e 91 7c 34 1c 80 1d 7e c1 22	93 ba 02 00 cf d0 57 ac 22 de d6 32 47 ff 54 25 3f 97 4e l	b8 8f 84 b3 e7 6	6 ef d	1 8d 67 ff 46
	50 6c 26 ff d8 22 9d 15 95 56 3c d7 2c 2b 1f f	c c6 1c c8 6b 6d 90 a0 6b aa 35 3d d4 f0 f3 40 dd a8 4c 5	ia 84 d1 8a 08 6	if fa 7e	08 6c c2 bd
	c6 eb e5 9b d4 3a cc e6 ff 13 be 15 08 a3 25	c6 71 a7 e0 f8 af 8b b0 2b c8 09 44 61 48 51 5e fe ea 19	46 3d 4d b5 fb 2	28 27 9	3 88 fc ce a6
	73 90 5a 34 8a a5 65 2d 05 1d d0 3b 9b 80 2	8 6f 00 f9 ff b7 ff 74 c3 88 a8 f1 30			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:34:32Z / 26/04/2022T15:34:32-05:00			
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T20:34:32Z / 26/04/2022T15:34:32-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4642927			
	Datos estampillados	2F7BD355B98DF982F48B5DEDA0F71C35BC1A63C4A	5684049A1F9A	3F0E	AD3050E